

4
0418
1855

177

OPUSCULOS

SOBRE ECONOMIA POLITICA.

Imprenta de Echeverria H.^o—1855.

ADVERTENCIA.

Los principios fundamentales en que se apoya el Representante de Zipaquirá, para proponer una lei en la cual, dejando la libertad de cobrar un interes al dinero, la sociedad no garantiza otros contratos que los que estipulan el interes legal fijado por esa misma lei, conforme a las doctrinas de varios economistas prácticos, i con arreglo a la moral, la economía i un buen sistema rentístico ; se encontrarán en los siguientes opúsculos :

- 1.º Sobre el interes del dinero i el cambio.
- 2.º Continuacion del anterior sobre cambio i ajio.
- 3.º Sobre la contratacion, el precio i la circulacion.
- 4.º Continuacion del opúsculo anterior. Tres instrumentos de circulacion : moneda en especie – moneda simbólica – crédito.
- 5.º De la naturaleza del crédito, i de su poderosa influencia en las operaciones de Hacienda. Observaciones de J. B. Say, de Sismonde i otros economistas.

OPÚSCULO 1.º

SOBRE EL INTERES DEL DINERO I EL CAMBIO.

Para saber si un país es rico o pobre, dice el Caballero Child, * i cual es el grado de sus conocimientos i de su habilidad en el comercio, no se necesita otra cosa que proponer la cuestion siguiente: *¿cuál es el precio del interes del dinero en numerario?*

La Inglaterra, la Francia, la Holanda, las Ciudades Anseáticas, el Estado de Génova, la Nueva Inglaterra, los Estados Unidos, han logrado en diversos tiempos hacer grandes progresos en su comercio, adoptando las medidas mas eficazes para reducir el interes del numerario. I debia ser así, porque el interes excesivo retarda el desarrollo de todos los jéneros de industria, i cuando se prolonga acaba por destruir los recursos de la clase ménos acomodada.

Esta verdad es reconocida hoi, no obstante las doctrinas de algunos economistas que han propalado sus ideas con una apariencia de seguridad seductora. Un juicioso escritor inglés, ** demuestra que la reduccion del interes del dinero aumenta el valor de la tierra i da incremento al comercio. I ciertamente, el que considera con madurez la union inseparable que existe entre el comercio i la propiedad territorial en todas las naciones, i que ha existido en ellas desde los mas remotos tiempos, no podia dudar de tal verdad un solo momento. La conexion i dependencia entre el precio de la tierra i el comercio, es tan estrecha, que este no podrá decaer sin que la propiedad territorial no desmerezca en su precio, i si el precio de la tierra sufre, el comercio por necesidad se resiente de ello. La Nueva Granada encontrará la prueba en ella misma, volviendo una mirada al malestar social de los propietarios de inmuebles i de la ruina de una gran parte de mercaderes i comerciantes que no han tenido la fortuna de aumentar sus caudales con las especulaciones del negocio de alquilar el numerario o de aprovecharse del ajio que producen las malas operaciones del gobierno, emitiendo documentos que se puedan llamar *efectos de banco*, i que sin tener un banco de amortizacion, las operaciones se ejecutan sobre las cajas de recau-

* "Traité de comerce," en la parte que corresponde a la obra de Tommaso Monly: "Interest of money mistaeken."

** "The English usurer, or usurer condemned;" i los mismos principios sostiene Fragueiro en sus principios económicos sobre el Rio de la Plata.

dacion de las rentas i contribuciones, faltando a todas las buenas reglas de economía, como se verá en otro lugar.

Basta conocer la influencia del numerario sobre la circulacion i la reproduccion, para decidir que la una i la otra no pueden ser activas i fecundas, sino cuando el numerario está a bajo precio.

En aquellas naciones en donde el dinero no cuesta mas que del tres al seis por ciento anual, el pueblo es rico i bien vestido; allí circula el dinero en numerario i las tierras tienen aprecio i venta segura. Volvamos la vista a Holanda, los Estados Unidos e Inglaterra i allí veremos que la propiedad territorial aumenta de precio, que no faltan fondos para ponerse en circulacion, i que los pobres ponen sus economías en las cajas de ahorros, i forman con el interes que ganan al seis por ciento, una pequeña fortuna para su vejez o el caso de enfermedad. Al contrario, en los países como la Nueva Granada, en donde el interes del dinero es de uno i medio, dos i aun tres por ciento mensual, el numerario es escaso i mas raro que en aquellas naciones, i sus minas que producen mas de tres millones de pesos fuertes por año, no bastan para mejorar la suerte del pueblo, i este desfallece, i, roto i disgustado, no sabe de dónde le vienen los males. Al ver reducido el comercio a una pequeña porcion de extranjeros i mui pocos granadinos, se puede considerar a estos como unas sanguijuelas que se alimentan de su sangre. Esta triste pintura la hacia el caballero Child comparando el comercio de Italia i de España cuando se corrompieron las leyes sobre interes del dinero.

Hoi un ejemplo admirable tenemos en los Estados Unidos i en Chile, en donde no es permitido cobrar fuertes intereses; i puede decirse con célebres economistas, que el país en donde se logra reducir el interes del dinero, esta sola disminucion basta para acrecentar el comercio i el poder nacional, porque ademas de producir el aumento del precio en los inmuebles, da inmenso vigor a la agricultura, esta da mas productos, i los productos agrícolas i minerales aumentan las rentas de los propietarios, i este aumento es favorable al comercio extranjero i hace favorable al país el balance entre las especulaciones e importaciones: multiplica los artesanos i los obreros del campo, i de aquí viene el incremento de todos los ramos de

industria; guía al pueblo necesitado a las economías; suministra a los pobres ocupación, i se disminuye la consumación estéril; se aumenta la población moral i lejitima, fruto del trabajo, i disminuye aquella que es el producto de la miseria i del hambre. De aquí viene el aumento de brazos útiles i la potencia viril de la nación. Por eso decían con razón Child i Crauford: "El interés moderado del dinero es al comercio, como la alma al cuerpo. El interés del dinero es el pulso del comercio, i cuando se aumenta anuncia el desórden, como cuando es moderado i normal prueba que hai salud."

Para ver claramente cuánto daña el alto interés del dinero al comercio, no hai sino observar que en jeneral los comerciantes que eran introductores han dejado la profesion que tenían en tiempos normales para hacerse una especie de banqueros de descuento, porque les es mas fácil este negocio combinándolo con los contratos con el Gobierno que no hacen sino librar contra la jeneracion que viene, el pago de los servicios que hoi se prestan a la Nación i que le cuestan no al Gobierno sino a los habitantes, su misma fortuna i subsistencia. No hai empleado que reciba el honorario de sus servicios sin gran descuento. Estos papeles que se llaman propiamente efectos de banco se reciben por su valor nominal, es decir, 40 por 100 mas caros que lo que los compró el prestamista, i dotando una suma de 10,000 pesos con otros 10,000 en dinero recibe letras contra aduanas o salinas con $1\frac{1}{2}$ por 100 de interés mensual. El prestamista desembolsa 6,000 pesos para comprar 10,000 en papeles i 10,000 que da en dinero son 16,000, cobra 20,000 en seis meses con 9 por 100 de interés sobre esta suma, que son 1,800 i 4,000 que gana en el descuento de los papeles son 5,800 pesos ganados en seis meses sobre el capital de 16,000, es decir, $36\frac{1}{2}$ por 100 en seis meses o sea el $6\frac{4}{8}$ por 100 al mes.

Por el contrario, en un país como Nueva York, Chile, Pensilvania, Ohio, Francia i Rusia en donde el interés del dinero es bajo, como en Inglaterra, por consecuencia el valor de la tierra aumenta, i los habitantes permanecen en sus profesiones de jeneracion en jeneracion para enriquecerse, i opulentos en un dia enriquecen a la Nación. Estas son demostraciones bien claras de Culpuper en su tratado contra la usura.

El alto interés del dinero, dice *Samuel Torhey*, hace que no pueda el propietario cultivar la tierra a ménos que ella sea tal que produzca por sí sola. Esto es lo que sucede hoi con una sola clase de productos escepcionales, con la quina, que, valiendo de 45 a 60 pesos fuertes el quintal de 50 kilogramos, o sean 100 libras granadinas, i costando de produccion i cos-

tos 25 fuertes, deja de utilidad de 80 a 140 por 100, de modo que bien puede pagar este negocio un 18 por 100 de interés al año, que será el tiempo en que se realiza un negocio de quina. Pero si el dueño de la quina quiere jirar sobre sus mercancías, perderá en los valores que tiene en Europa o los Estados Unidos en proporcion al interés del dinero. El tabaco tambien deja una pequeña utilidad si es mui bueno, tomando dinero al 18 por 100, utilidad que no compensa el trabajo i que se pierde al menor contra-tiempo. I pregunto yo: ¿durará por mucho tiempo el negocio de quina? ¿Es un producto de consumo ilimitado? ¿Se ha calculado el valor de la materia primera? ¿No desmejora la propiedad inmueble el destrozo de los bosques nacionales por la malísima administracion del Poder Ejecutivo en sus contratos sin autorizacion legal i ruinosos al Tesoro? Cuestiones son estas que someto al Congreso para que los partidarios del libre interés del dinero las examinen i que reflexionen si las escepciones pueden hacer regla.

Pasaremos adelante. No ignoro que hai economistas como Say, Canga Argüelles, Maltus, i discutidores en economía como Bastiat i Chevalier, que dicen que miéntras fuese mayor el interés del dinero, tanto mas será el lucro que resultará de ello al país, porque los extranjeros encuentran mayor ventaja de enviar a ese lugar su dinero, i la abundancia llevará la baja del alquiler del numerario.

Con este modo de racionar me aluciné un tiempo, como lo he dicho en mi informe al Congreso; pero si viniendo el dinero se dejasen en el país sus productos, seria pasable la operacion para restablecer el equilibrio económico, mas no para reponer las pérdidas. Mas sucederá con esta operacion otra cosa. El capitalista extranjero que manda un capital a tomar grande alquiler de él para llevárselo sin que haya producido nuevos capitales, sucederá i no se puede negar, que cuanto mas se pague de interés al extranjero que hace el empréstito i cuanto mas este acreedor gane, tanto mas perderá el deudor; de modo que este, despues de algunos años, se encontrará tan poco rico, que apenas tendrá dinero con qué pagar el capital, i padece su fortuna, porque los intereses pagados al $1\frac{1}{2}$ por 100 se han llevado todas las ganancias. Estos son hechos de cada dia, i la catástrofe que se prepara a todos los que especulan con capitales tomados a gran tasa, probará que en la verdadera economía política cuatro veces cuatro no son diez i seis.

De aquí deduzco que la ventaja para la República consiste en que se fije el interés entre nosotros a tan bajo precio como en las ilustradas naciones que he citado. Entónces el comercio de aquellos países no ganará sobre nosotros, sino que nosotros ganaremos

sobre él con nuestros productos, i no vendremos a ser en la Nueva Granada deudores de grandes sumas al comercio extranjero. Las constantes pérdidas producirán baja en el crédito de los granadinos como sucede ya en el comercio de Santómas, de París i Londres i en Nueva York, en donde es mui difícil conseguir créditos, porque son ya inmensas las sumas perdidas, debido todo al malestar del país, por los subidos intereses. Un granadino no puede comprar sin un recargo de 18 a 20 por 100 sobre los precios corrientes para europeos i americanos en Santómas.

El interes no es otra cosa que el salario que se concede al dinero por el servicio que presta.

Cuando tenemos necesidad de numerario en el lugar de nuestra residencia, pagamos el servicio que se nos hace con el uso de aquel capital, al curso de la plaza, a ménos que nuestro crédito no sea de tal modo degradado, que no ofrezca al prestamista una recompensa proporcionada al riesgo que corre en el reembolso. Un hombre sin crédito no recibe empréstitos sino a interes tanto mas elevado, cuanto es mayor el peligro que corre el prestamista en perder su capital. Un empréstito hecho a grande riesgo, es una especie de juego de azar, que queda fuera de las reglas ordinarias, i el crédito se pone entre la probabilidad de ser reembolsado el capital en el mas breve período de tiempo por el entero en caja de los intereses, i la probabilidad de ver perdidas sus esperanzas por una quiebra.

Cuando el dinero nos debe dar sus servicios en un país extranjero, entónces los intereses se calculan sobre la relacion de los intereses en los dos países por el favor i desventaja de la balanza del comercio i de la facilidad i dificultad que los capitales tienen de hacer el saldo del balance. Los individuos que poseen el conocimiento de esta especie de misterio, por ser ellos los solamente iniciados, se hacen pagar el precio de sus conocimientos, i la pena que se han tomado en sus cálculos, justificando este nuevo salario con el título especioso de *provisiones*.

El que estando en Bogotá solicita tener dinero pagado en Londres, debe hacer compra de dos servicios, de los cuales el uno se llama interes i el otro *provisiones*, o los dos se confunden bajo el nombre de descuento. El comprador recibe una letra de cambio que es el título del contrato, o una obligacion de confianza, un pagaré o cosa semejante. Este título cambiado en Londres por moneda efectiva del país, perfecciona el contrato.

Una operacion semejante se reduce a una compra i venta del mismo jénero, esto es, de la moneda. Supongamos que el interes de la moneda sea en Bogotá i , la suma comprada s , i las provisiones p : quien

da la suma a en Bogotá para recibirla en Londres, ofrece al capitalista la ventaja de un interes proporcionado, que se saca del uso de la suma a hasta la época del reembolso que se debe hacer de ella en Londres: mas él recibe la utilidad de un trasporte fácil i seguro. Si esta utilidad que yo designo con u se reputa igual al interes, de modo que sea $i-u$, entónces el poseedor de la letra de cambio, recibirá en Londres una suma igual a $a-p$, esto es, menor que la suma consignada.

Si ademas entre el interes i la utilidad de trasporte se encuentra una diferencia que llamaré d , resultará $i-u=d$, entónces la suma que será reembolsada en Londres, no será $+a-p$, sino mas bien $a-p+d$. Advertiré que voi a dar a la diferencia d el signo $\langle \rangle$ porque la diferencia puede ser segun las circunstancias en favor o en desfavor del comprador.

La compra de un jénero, hecha con el mismo jénero, o sea del dinero con el dinero, es, en todo el rigor del término, un verdadero cambio: de aquí yo llamo la fórmula $a-p+d$, fórmula del cambio.

En consecuencia esta fórmula recibirá seis modificaciones, i de allí seis valores diversos; segun que $+d$ siendo ya positivo ya negativo o igual mayor o menor de $-p$. Las dos nuevas fórmulas en la hipótesis de $-p=d$ son:

1.º Cuando d es negativo $a-2p$.

2.º Cuando d es positivo a .

Las dos fórmulas en la hipótesis de $-p>d$, son:

1.º Cuando d es negativo (poniendo $-p-d=-x$)
 $a-x$.

2.º Cuando d es positivo (poniendo $-p+d=y$)
 $a-y$.

Las dos fórmulas en la hipótesis de $-p<d$, son:

1.º Cuando d es negativo (poniendo $-p-d=-z$)
 $a-z$.

2.º Cuando d es positivo (poniendo $-p+d=z$)
 $a+z$.

Se deduce de todas estas fórmulas que el comprador en Bogotá cuando $-p=d$ puede tener en Londres una pérdida doble i una par; cuando $-p>d$ tendrá siempre mas o ménos grande segun la relacion entre la cantidad p d , i finalmente $-p<d$ puede tener una pérdida o una ganancia.

De estos resultados se deduce uno mas jeneral i mas útil en el sistema de cambio: esto es, que en las operaciones de cambio el comprador tiene en su favor dos casos, una par, i una ganancia, i en su desventaja cuatro casos de pérdida. Escluyendo el caso de la par se ve que la probabilidad que tiene el capitalista de ganancias, está a aquella de perder como 4:1.

Esta probabilidad, que es el resultado del cálculo, viene a ser en la práctica una certidumbre, sea porque el capitalista informado de las relaciones de la

plaza, pueda rehusar el cambio cuando no le produzca una ganancia segura; sea porque las provisiones, siendo una cantidad arbitraria, puede él aumentarla, de modo que le resulta de ello siempre una cantidad negativa, i como tal, en desventaja del comprador i en favor suyo.

Para aquellos que tienen la manía de aplicar el álgebra a todo jénero de conocimientos, esta es una demostracion de su método i una prueba de la falsedad de sus cálculos. En teoría, como hemos visto, de todos los casos posibles, hai seis por modos diferentes; pero en la práctica no existe sino uno sola e irremisiblemente el mismo, esto es (poniendo el resultado $-p + d = -x) a - p$.

A estas consideraciones se agrega otra no de ménos peso, i es que el capitalista conoce la necesidad de aquel que va a pedirle el cambio, i lo pone a su ventaja: de aquí viene que el comprador cuando se presenta a solicitar el cambio, ha hecho previamente sus cálculos, i sabe que el dinero en Londres o debe servirle a un saldo que consolida su crédito, o a la compra de mercancías con las cuales se promete ganancia que le recompensa de sus sacrificios. Aquí no será inútil repetir que la necesidad es aquello que precide a todas las operaciones del cambio, i la sabiduría consiste en saber calcular sobre la naturaleza i sobre la esencia del negocio. Toda tenacidad, todo esceso en este, como en cualquiera otro cambio, se regula por la concurrencia.

De cuanto se ha dicho, cada cual verá claramente que el cambio es por su naturaleza productivo, cuando se establece por las operaciones del comercio i de la industria, i que la circulacion que lo determina será mas liberal i mas segura, cuanto sea mas bajo el interes del dinero i menor el sacrificio que deben hacer aquellos que lo soliciten.

Aquí llegaba el plan de tratar la cuestion sobre el interes del dinero, para poner a la vista de mis conciudadanos los principios que me guian en esta materia para demostrar con las doctrinas de los economistas prácticos, la parte que tienen en la felicidad pública las operaciones de la economía, i lo que son el interes, el cambio i el ajio, cuando llega a mis manos un artículo del Sr. Anibal Galindo, en que entra a considerar el proyecto de lei sobre el libre interes del dinero, i la tasa que le debe fijar la lei; i me ha llamado la atencion, porque veo en él una florida imaginacion, i un estudio asiduo en la ciencia económica, i descubro en este jóven amigo mio cualidades que le preparan una carrera lucida i un campo en donde poder hacer servicios a nuestra patria. Sin embargo, me permitirá que le diga que sin duda me he explicado mal en el informe que presenté al Congreso, o él no me ha comprendido, cuando sienta

principios en mi boca, que son contrarios a mis creencias económicas. No sostengo que la moneda sea puramente mercancía, i por el contrario aquellas doctrinas, que fueron las que motivaron en 1835 la expedicion de la lei sobre libertad de interes, las repudio. Tampoco convengo simplemente en que la moneda es la medida del valor. Las cuestiones económicas en abstracto, es decir, la teoría o llámese sistema que los hombres especulativos han formado en sus gabinetes, dando vuelo a la imaginacion, no son tenidas por los hombres prácticos de la economía política, como las reglas invariables de las operaciones que se deben ejecutar. El lejislador i el hombre de Estado, en mi humilde concepto, tienen que ver las cosas como pasan, las costumbres del pueblo para quien lejislan, i las relaciones de la Nación a que pertenecen con las que están en contacto i en comercio. Comparar los resultados que tienen ciertas leyes nacionales con los que se obtienen por leyes diversas en las otras naciones, i pesando todas las circunstancias proponer para su patria las reformas que den por resultado mayor suma de felicidad, respetando las garantías sociales i los derechos que todos los asociados tienen a la proteccion legal; pero no dispensar esta en favor de unos i en perjuicio de la mayoría, porque seria dar un privilegio que no es dable en un país que, como la Nueva Granada, ha logrado adoptar los mas sanos principios del Gobierno democrático, i que aspira a perfeccionarlo.

Antes de seguir adelante con la dilucidacion de la cuestion económica, vista bajo diferentes aspectos, me será permitido copiar en seguida una parte del mensaje del Gobernador del Estado de Nueva York, dirigido a la Lejislatura de aquella República, una de las mas ilustradas de la Confederacion Americana, sobre la necesidad de no variar la lejislacion que pone tasa al interes del dinero, i no dejar que los que pretenden que se dé una lei como la que ha dado la Nueva Granada, obtengan tal disposicion, porque seria causar un daño a la creciente prosperidad de aquel Estado. Dice así:

...“Se ha anunciado ya que los esfuerzos hechos hasta ahora para modificar nuestras leyes sobre usura, serán renovados por la presente Lejislatura. La idea del interes libre del dinero invade la comunidad comercial. El dinero, dicen algunos, libre de las restricciones de las leyes sobre usura, llegaria a ser abundante i barato. Es digno de atencion, sin embargo, que este argumento proceda jeneralmente de los que dan dinero a interes mas bien que de los que lo toman. Este argumento no prueba mucho o muy poco? Si el interes del dinero fuese libre no habria igual libertad de parte de los que cambian su trabajo i los productos del trabajo por dinero? Si se da

por una lei un valor arbitrario a la moneda i a los billetes de banco, ¿por qué no se ha de fijar tambien por una lei el valor del trabajo, para que exista el equilibrio entre el interes del dinero i el trabajo? Si se le da al dinero un cierto valor por la lejislacion, el cual, sin restriccion, permita que el interes del dinero oprima el trabajo, ¿no se esclaviza el trabajo declarando libre el interes del dinero? Si, pues, el interes del dinero ha de ser libertado de las restricciones legales, ¿no se le quitaria tambien el valor conferido por la lejislacion? Mientras que nuestras leyes dan un valor intrínseco a la moneda, ¿no pueden las leyes con igual justicia i propiedad, declarar qué interes puede exijirse i recibirse por su uso? I mientras la lejislacion permite que las asociaciones i los individuos pongan en circulacion su papel-moneda como dinero, ¿no es evidentemente un deber suyo poner limites al interes sobre los préstamos? Antes de declarar libre el oro i la plata i los documentos que los representan, seria un deber del Gobierno, en mi concepto, el de asimilar el dinero a los productos de la industria, quitándole al oro, a la plata, i a los billetes de banco su valor artificial. Entónces, i solamente entónces, puede permitirse con seguridad que el dinero, lo mismo que los productos de la industria, sean regulados por las leyes del tráfico.

“La esperiencia de otros países, i de naciones mas antiguas, donde los capitales son mas abundantes i buscan colocacion a un interes moderado, se ha citado para dar el carácter de evidente a la opinion de que el interes libre del dinero es benéfico a la sociedad. Este argumento será aplicable a nuestra condicion, cuando los capitales se encuentren en la misma proporcion, con respecto a las empresas i a la industria de este país, que en Europa. Pero mientras las clases obreras i productoras predominan enteramente, en lugar de relajar las leyes sobre usura, debemos procurar su mas ríjida ejecucion. Ciertamente la objecion mas fuerte contra estas leyes, se encuentra muy debilitada. Mientras ellas son respetadas por ciudadanos honrados i usureros tímidos i cautos, son menospreciadas por los que esperan evadirlas, o cuentan con la honradez i necesidad del que tenia el dinero.

“Una lei mas o ménos restrictiva de la usura, con tal que se pueda conseguir su ejecucion, producirá muy saludables efectos.

“El argumento en que insisten los abogados del libre interes del dinero, es el de que entónces seria mas barato. Pero en cualquiera parte de nuestro país donde se ha hecho esta esperiencia, ha resultado precisamente lo contrario. Aun en nuestra metrópoli comercial donde se encuentran los mas decididos partidarios de esta opinion, aquella clase de papel-moneda que se supone esenta de usura, solamente puede negociarse a un interes que varia del doce al veinte i cuatro por ciento anual. Préstamos a este oneroso interes conducen a una ruina casi cierta. Puede contestarse que solamente en épocas de crisis es tan subido el interes. ¿Qué puede hacer bajar el interes del dinero, cuando la facultad de regularlo está en los capitalistas? ¿Qué puede hacer que el dinero sea abundante i barato, cuando aquellos que lo poseen pueden mantenerlo escaso i caro? Hai entre nosotros una cierta cantidad de capital que busca colocacion. Si nuestras leyes prohibiesen ríjidamente tomar dinero a un interes superior al legal, ese dinero serviria para toda especie de negocios lejitimos. Si es difícil conseguir empréstitos al interes legal, consiste en que se pueden conseguir a un interes superior violando o evadiendo las leyes.”

Por ahora suspenderé este artículo para continuar una serie de ellos, con que espero demostrar que la lei que he propuesto está fundada en sanos principios. Estudiando la historia de los pueblos es que el hombre saca consecuencias ciertas. De estas consideraciones se prueban las grandes verdades, i entre otras: 1.^a que la felicidad e infelicidad es la obra del hombre; 2.^a que la economía i la moral marchan de acuerdo; i 3.^a que las cuestiones ajitadas sobre el lujo de discursos económicos son un lujo de ingenio i una lijereza en filosofar. No tengo la vanidad de creerme capaz de arrastrar a mis compañeros de Cámara para sancionar una lei; pero tengo el deber de hacer lo que pueda por el pueblo, cuando mi conciencia me dice el modo como puedo contribuir a aumentarle sus gozes honestos i su felicidad. Muchas i complicadas son las necesidades de la República, i es muy grato ver a la ilustrada juventud granadina lanzarse con fe en el porvenir para satisfacerlas.

Tomas C. de Mosquera.

